

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

**LA SUBDIRECTORA DE INTERMEDIACIÓN FORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN
EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere las previstas en el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 437 de 2016, el Decreto Distrital 670 de 2024, la Resolución 1078 de 2025 y en la Resolución 1117 de 2025 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 82 de la Constitución Política dispone que el Estado debe proteger la integridad y destinación del espacio público al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, faculta a los alcaldes para reglamentar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, así como autorizar su ocupación temporal, conforme a la Constitución y la ley.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 —Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.— establece en su artículo 146 que las entidades distritales responsables del espacio público podrán contratar o convenir con particulares su administración, mantenimiento y aprovechamiento económico. El artículo 147 del mismo Decreto dispone que la Administración Distrital expedirá y actualizará la reglamentación específica del marco del aprovechamiento económico del espacio público.

Que el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025, compilatorio del Decreto 315 de 2024 por medio del cual se reglamentaron los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021 definió las disposiciones aplicables al aprovechamiento económico del espacio público y a la explotación económica de infraestructura pública en el Distrito Capital y estableció en su artículo 152 las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en su artículo 156 designa las entidades administradoras y las actividades autorizables en cada elemento del espacio público, y en su artículo 161 determina las entidades gestoras encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de dichas actividades.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del referido Decreto Distrital, corresponde a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en su calidad de Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, expedir las autorizaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico del espacio público denominadas Exhibiciones Comerciales, de acuerdo con sus competencias y con lo establecido en los respectivos protocolos.

Que mediante Resolución 1078 de 2025 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, adoptó el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad exhibiciones comerciales, que

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

establece los criterios y procedimiento para el trámite de las solicitudes para la realización de esta actividad en el espacio público.

Que mediante el radicado 2026ER00001092, la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial recibió solicitud de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de exhibiciones comerciales en el marco de la feria mercantil denominada “Encuentro Comercial Los Chapineros” organizada por: CESAR JULIO LOPEZ PEREZ del 23 de febrero al 08 de marzo 2026 en la Plazoleta de Lourdes ubicada en la localidad de Chapinero ocupando un área de 128 metros cuadrados.

Que el 17 de febrero 2026 en sesión asincrónica No. 02 del Comité Técnico de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico emitió concepto favorable para la realización de la exhibición comercial solicitada por CESAR JULIO LOPEZ PEREZ.

Que mediante el radicado DTAI No. 202637500196151, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU emitió concepto de disponibilidad de la Plazoleta de Lourdes ubicada en la localidad de Chapinero para el 23 de febrero al 08 de marzo de 2026 para la realización de una exhibición comercial.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aplicó la fórmula de retribución y liquidó el valor que debe pagar: CESAR JULIO LOPEZ PEREZ para el desarrollo de la exhibición comercial de carácter consecutivo en el marco de la feria mercantil denominada “Encuentro Comercial Los Chapineros” del 23 de febrero al 08 de marzo de 2026 por un valor total de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$5.669.620).

Que de acuerdo con el numeral 5.6. Capítulo V del protocolo para la actividad de Exhibiciones Comerciales, se realizó la expedición del recibo de pago número 26990012105 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como administrador del espacio público por un valor correspondiente al 70% del total de la retribución económica por la exhibición comercial, es decir, por valor de: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (3.968.734) y del recibo de pago número 26990012069 a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico por un valor correspondiente al 30% del total de la retribución económica por la exhibición comercial, es decir, por valor de: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.700.886).

Que el señor CESAR JULIO LOPEZ PEREZ, allegó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el 20 de febrero 2026 vía correo electrónico los comprobantes de pago de los recibos números 26990012105 y 26990012069, es decir, realizó efectivamente el pago total del valor por uso y aprovechamiento económico del espacio público.

Que en virtud del artículo 1 de la Resolución 1117 del 2025 de la SDDE se delegó de manera permanente al/la

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

subdirector/a de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, la expedición de las autorizaciones para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de exhibiciones comerciales

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al aprovechador CESAR JULIO LOPEZ PEREZ con cédula de ciudadanía No. 79559243 de Bogotá, D. C. (en adelante, el AUTORIZADO), el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a 128 metros cuadrados de la Plazoleta Lourdes (RUPI 1-1567) de la localidad de Chapinero mediante la realización de la actividad de exhibición comercial de carácter consecutivo denominada “Encuentro Comercial Los Chapineros” del 23 de febrero al 08 de marzo de 2026 de conformidad con el proyecto de manejo presentado.

Previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos al AUTORIZADO, la autorización estará vigente únicamente hasta el 08 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en la presente resolución, el permiso para el uso y aprovechamiento económico será autorizado a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Resolución 1078 de 2025, el Oficio DTAI No. 202637500196151 y demás normatividad aplicable, incluyendo la expedición y aprobación de las garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE. La SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, expide el presente acto administrativo, únicamente para el desarrollo de la actividad exhibiciones comerciales bajo el cumplimiento de las condiciones del Decreto Distrital 670 de 2025 y de la Resolución 1078 de 2025; y/o las normas que lo modifiquen y/o adición, de acuerdo con las condiciones presentadas en la solicitud efectuada por el particular.

ARTÍCULO TERCERO: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Ordenar al AUTORIZADO constituir a favor de BOGOTÁ, D. C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO identificada con NIT No. 899.999.061-9, las garantías correspondientes a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo con los amparos que se relacionan a continuación:

- a) Cumplimiento: Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del acto administrativo, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ellos sean imputables al AUTORIZADO.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

Dicho amparo debe contar con un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total por el uso y aprovechamiento económico del espacio público determinado por la SDDE y deberá constituirse con una vigencia igual a la del plazo de la actividad y seis (6) meses más.

- b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: debe cubrir a la entidad SDDE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el AUTORIZADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del acto administrativo amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del permiso, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del acto administrativo y tres (3) años más.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual: El AUTORIZADO deberá constituir y presentar póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) y con una vigencia igual al periodo de ejecución de la AUTORIZACIÓN, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- a) La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tendrá la calidad de ASEGURADO.
- b) Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al evento.
- c) Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por el AUTORIZADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El AUTORIZADO podrá hacer uso del espacio autorizado a partir del momento en el que las pólizas se encuentren aprobadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. En caso de que las pólizas no se expidan o no cumplan con los requisitos exigidos, la presente autorización quedará sin efectos, por lo que no se podrá realizar la actividad.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTORIZADO.

- a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- b) La contratación del personal deberá estar acorde con el régimen laboral vigente, requerido para el desarrollo de las actividades específicas y correrán por cuenta y riesgo del AUTORIZADO; por lo tanto, se entiende que no existe vínculo laboral alguno entre la Entidad y este personal.
- c) En el evento en que el AUTORIZADO tenga personal vinculado laboralmente, el representante deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales. La contratación del personal deberá estar acorde con el régimen laboral vigente, requerido para el desarrollo de las actividades especificadas y correrán por cuenta y riesgo del AUTORIZADO; por lo tanto, se entiende que no existe vínculo laboral alguno entre la entidad y este personal.
- d) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos previstos en el presente acto administrativo.
- e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del permiso.
- f) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la suscripción del acto administrativo y de la ejecución del mismo.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades.
- h) El AUTORIZADO será responsable de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
- i) El AUTORIZADO en el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público que impliquen aglomeraciones de público deberá contar con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas vigentes, incluido el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016, o aquél que lo adicione, modifique o sustituya.
- j) Contar con un Plan de Manejo de Tránsito - PMT, señalización y desvíos, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad o la Entidad que haga sus veces.
- k) Responder por todos los componentes o bienes del espacio público que le sean entregados para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico.
- l) Las demás que se deriven de la naturaleza del acto administrativo y que sean inherentes a su naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AUTORIZADO.

- a) No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del artículo 18 del Decreto Nacional 1504 de 1998, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto del acto administrativo en concordancia con la reglamentación específica del Protocolo de Aprovechamiento Económico del

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

Espacio Público para la actividad exhibiciones comerciales adoptado mediante Resolución 1078 del 9 de mayo de 2025, en espacio público del Distrito Capital.

- b) Darle prioridad al Distrito Capital, cuando éste requiera la(s) zona(s) objeto del acto administrativo, para la realización de un evento o actividad en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle directamente la SDDE o EL IDRD y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades.
- c) Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico y su entorno inmediato definido en la planimetría, en las condiciones adecuadas de aseo y limpieza y responder por todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen.
- d) En caso de invasión de la zona objeto del acto administrativo por parte de vendedores informales o la instalación de casetas o avisos publicitarios destinados a fines privados sin autorización de la autoridad competente, cerramientos temporales sobre el espacio público o todo aquello que constituya utilización indebida del espacio público, deberá denunciar tales hechos ante la SDDE y la autoridad local competente.
- e) Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo
- f) Entregar mediante acta el espacio público objeto del acto administrativo en igual o mejores condiciones. En todo caso, el AUTORIZADO deberá cumplir con las condiciones técnicas, diseño y estética establecidas en el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.
- g) Dar aviso a la SDDE y a la autoridad competente, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de hechos que perturben la tenencia y/o uso o la existencia de proceso judicial, administrativo o de cualquier índole en los que se involucren los bienes objeto de este acto administrativo originado por acción u omisión del AUTORIZADO o de terceros, que lleguen a su conocimiento o haya debido saber.
- h) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto del presente acto administrativo. En caso de que no sean otorgados dichos permisos y licencias, la SDDE queda liberada de todas sus obligaciones sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna al AUTORIZADO.
- i) Colaborar con los profesionales de la SDDE que llevan a cabo el seguimiento al acto administrativo atendiendo sus llamadas, visitas, auditorías y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución de la actividad.
- j) Cumplir a cabalidad con la reglamentación específica del Protocolo para la actividad de aprovechamiento económico exhibiciones comerciales adoptado mediante Resolución SDDE 1078 de 2025 y ajustarse a los planes y programas adoptados por las normas vigentes a las políticas de desarrollo urbano.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

- k) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases relacionadas con el ejercicio de la actividad de exhibiciones comerciales.
- l) Adelantar y facilitar todas las gestiones necesarias para hacer exigibles las pólizas exigidas bajo la presente Resolución.
- m) Garantizar el uso adecuado del espacio público, velando por la conservación de la integridad del mismo y asegurando debidamente su destinación conforme al alcance de la presente Resolución, incluyendo su libre acceso.
- n) Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros, sin perjuicio de que la SDDE pueda exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
- o) Ejecutar el aprovechamiento económico con permanencia temporal del espacio público aprobado.
- p) Consumar el aprovechamiento económico con permanencia temporal del espacio público aprobado, de acuerdo con los periodos de ejecución dispuestos por el administrador y consignados en el SUGA.
- q) Realizar el aprovechamiento económico con permanencia temporal del espacio público aprobado, de acuerdo con los horarios y calendario del evento aprobados por el administrador y registrados en el SUGA.
- r) Cumplir con el proyecto de manejo presentado por el AUTORIZADO dentro de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cabeza del Supervisor designado en el artículo Octavo de la presente resolución, deberá:

- a) Ejercer el control y seguimiento respecto del cumplimiento a través de la supervisión designada
- b) Recibir mediante acta las zonas entregadas, una vez vencido el plazo de ejecución o terminación de manera anticipada. En dicha acta se deberá especificar el estado en el que se entrega el espacio utilizado.
- c) Cumplir con todas las obligaciones a cargo de las Entidades Gestoras, conforme lo dispuesto en el Decreto Distrital 670 de 2025 y demás normatividad aplicable.
- d) Las demás que por su naturaleza correspondan a la SDDE en el marco de sus competencias

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTA DE INICIO. Una vez las garantías exigidas en el artículo tercero del presente acto administrativo sean aprobadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se fijará fecha y hora para la suscripción y firma del acta de inicio.

ARTÍCULO OCTAVO: SUPERVISIÓN. La supervisión de esta autorización será ejercida por la subdirectora de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o quien ésta designe, quien verificará el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

ARTÍCULO NOVENO: ACTA DE RECIBO. Una vez se termine y/o cumpla con la vigencia de la presente autorización, se realizará la suscripción de un acta de recibo y/o devolución del espacio público objeto de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDEMNIDAD. El AUTORIZADO mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. – SDDE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. El AUTORIZADO será responsable de todos los daños causados a la SDDE, ocasionados por su culpa o dolo y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SDDE y/o del Distrito.

Esta indemnidad incluye los daños, reclamaciones, demandas o acciones legales que puedan surgir con ocasión de las relaciones entre el AUTORIZADO y las personas naturales o jurídicas que participen en la actividad exhibiciones comerciales o entre terceros y las personas naturales o jurídicas que participen en la actividad exhibiciones comerciales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular, contratar y/o operar en la actividad de aprovechamiento y/o las actividades conexas, efectuadas por el AUTORIZADO. El AUTORIZADO actúa de manera independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera sin ningún tipo de subordinación con la SDDE, ni de ninguna Entidad del Distrito, por lo tanto, ni la SDDE ni ninguna otra entidad asumirá el reconocimiento económico a título de salarios u honorarios, el pago de prestaciones sociales o indemnización alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, la cesación de efectos del acto administrativo procederá por:

- a) razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado;
- b) cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental;
- c) por cesación de la actividad autorizada en un término de tres meses;
- d) por cumplimiento del plazo otorgado; y
- e) por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el protocolo previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El procedimiento aplicable al presente acto se efectuará de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 que indica: "Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetan al procedimiento administrativo

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO. Para efectos del incumplimiento del presente acto administrativo se aplica lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2023, el cual establece lo siguiente: *“Incumplimiento de instrumentos suscritos: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, contratos o convenios respectivos dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de aprovechamiento, podrá aplicarse la condición resolutoria del mismo y proceder con las acciones administrativas o judiciales necesarias para establecer las responsabilidades pertinentes.*

Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cesación de efectos del acto administrativo de autorización de aprovechamiento procederá por:

40.1. Cuando la zona objeto de la autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental.

40.2. Por cesación de la actividad autorizada.

40.3. Por cumplimiento del plazo otorgado.

40.4. Por el incumplimiento declarado mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en los actos administrativos, planes de manejo y/o protocolos correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. La autorización para el aprovechamiento económico temporal para la actividad de exhibiciones comerciales es de carácter personal frente al APROVECHADOR. Por lo anterior, no se podrá ceder, ni subcontratar la presente Autorización a terceros. Los contratos que suscriba el AUTORIZADO con terceros expositores y contratistas necesarios para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico son inoponibles a la SDDE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIMITACIONES. Esta autorización no confiere la propiedad ni ningún derecho adquisitivo de posesión o dominio al AUTORIZADO, ya que esta autorización es de carácter temporal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS. Hacen parte de la presente autorización los siguientes documentos:

- a) Solicitud presentada por el AUTORIZADO (proyecto de manejo).
- b) Concepto de disponibilidad otorgado por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante el radicado DTAI No. 202637500196151.
- c) Constancia de clasificación de la complejidad del SUGA.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

“Por medio de la cual se concede una autorización para el aprovechamiento económico del espacio público, en la actividad exhibiciones comerciales”.

- d) Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de exhibiciones comerciales, adoptado mediante Resolución SDDE 1078 del 9 de mayo de 2025.
- e) Resolución 1117 del 2025 por medio de la cual se delega al/la subdirector/a de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, la expedición de las autorizaciones para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de exhibiciones comerciales
- f) Decreto Único Distrital 670 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente Resolución al AUTORIZADO, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia de ésta.


ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMUNICAR El presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Chapinero, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 3 la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días de febrero de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO
SUBDIRECTORA DE INTERMEDIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y
REGULACIÓN EMPRESARIAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Proyectó: María Elena Cancelada - Contratista Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.

Revisó: Carlos Mauricio Oviedo - Contratista Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial

Aprobó: Juliana Margarita Toral Villadiego- Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:

Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.

Oficinas Administrativas:

Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195

